

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Relación de subvenciones concedidas durante el año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se detallan las subvenciones concedidas durante el año 2007.

Santander, marzo de 2008.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

Orden de convocatoria: Orden HAC/12/2007, de 28 de marzo de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2007

Aplicación presupuestaria: 06.06.492M.481.

Finalidad. Funcionamiento y organización de programas y actividades de promoción y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ARACCUA-Asociación Regional de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria «Altamira»	G-39028618	18.517,00 euros
UCE CANTABRIA-Unión de Consumidores de Cantabria	G-39028543	23.126,00 euros
FECAV-Confederación de Consumidores y Vecinos	G-39457973	8.487,00 euros
Asociación de Mujeres para la Democracia Euroconsumo Cantabria	G-39331574	4.630,00 euros
Asociación Cooperativa San Sebastián	G-39544945	21.603,00 euros
	F-39006283	5.401,00 euros
TOTAL CONCEDIDO		81.784,00 euros

Orden de convocatoria: Orden HAC/11/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2007

Aplicación presupuestaria: 06.06.492M.461.

Finalidad: Programas y actividades de información y formación en materia de consumo a la población.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de El Astillero	P-3900800-H	10.260,00 euros
Ayuntamiento de Camargo	P-3901600-A	8.200,00 euros
Ayuntamiento de Castro Urdiales	P-3902200-C	7.410,00 euros
Ayuntamiento de Colindres	P-3902300-G	5.700,00 euros
Ayuntamiento de Laredo	P-3903500-A	8.550,00 euros
Ayuntamiento de Santander	P-3907500-G	10.000,00 euros
Ayuntamiento de Santoña	P-3907900-I	5.700,00 euros
Ayuntamiento de Torrelavega	P-3908700-B	9.152,00 euros
TOTAL CONCEDIDO		64.972,00 euros

08/4422

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/34/2007, de 11 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación medioambiental en el año 2008 por los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden referida, se dispone la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2008.

«Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN EL AÑO 2008 POR LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, convocadas por la Orden MED 34/2007, de 26 de diciembre, publicada en el BOC de 11 de enero de 2008.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS

(150.000 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de citada orden y el 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL EN EL AÑO 2008 POR LOS SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor del expediente y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente,

SE ACUERDA

1. Conceder una subvención de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 euros) al Sindicato Comisiones Obreras (CCOO).

2. Conceder una subvención de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 euros) al Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT).

3. Disponer un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.784

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudores por resolución de procedencia de reintegro.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Frente a la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

08/4329

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/21/2008, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al Curso Académico 2007/2008.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece, en su artículo tercero, que las Administraciones Educativas Competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2007/2008, con el fin de reconocer los méritos del alumnado que cursa estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que cumplan todos los requisitos que se especifican a continuación:

a) Haber cursado y superado todos los cursos de Bachillerato.

b) Haber finalizado esta etapa educativa en el curso 2007/2008.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Haber obtenido una nota media de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las específicas de modalidad y las optativas de Bachillerato.

3. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo tercero. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2007/2008, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos matriculados en régimen de enseñanza a distancia.

2. En el caso del Bachillerato nocturno, a los efectos establecidos en el apartado anterior de este artículo, se computará al alumnado de último curso.

3. El número máximo de premios a conceder será de cuatro, ya que en el curso académico 2007-2008 se matricularon 3.991 alumnos en segundo curso de estas enseñanzas.

Artículo cuarto. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron los estudios de Bachillerato. En el caso del alumnado de centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado el Bachillerato. La inscripción podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOC hasta el 31 de agosto de 2008, ambos incluidos. En el caso del alumnado que finalice los estudios de Bachillerato en septiembre de 2008, el plazo de inscripción finalizará el 8 de septiembre de 2008, incluido.

2. Los alumnos que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar:

a) La solicitud de inscripción, según anexo I de la presente Orden.

b) Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del anexo II de esta Orden para cada uno de los alumnos solicitantes.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III de la presente Orden, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio de esta convocatoria.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en la citada Ley. El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes es desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOC hasta el 10 de septiembre de 2008, ambos incluidos.

4. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por parte de los solicitantes.

Artículo quinto. Realización y calificación de la prueba.

1. La prueba se estructurará de la siguiente forma:

a) Primera parte:

- Primer ejercicio: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

El ejercicio sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en la respuesta a una serie de cuestiones relativas al análisis y comentario crítico de un texto, y en el desarrollo de un tema relacionado con los contenidos de segundo curso establecidos en el currículo de esta materia.

- Segundo ejercicio: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA.

El ejercicio sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte:

- Tercer ejercicio: HISTORIA.

El ejercicio sobre Historia consistirá en el desarrollo de un tema y la respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica.

- Cuarto ejercicio: UNA MATERIA DE MODALIDAD elegida por el alumno de entre las relacionadas en el cuadro «MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA» que figura en el anexo I de esta Orden.

El ejercicio sobre la materia de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. En todos los ejercicios se valorará la calidad y claridad de la exposición, la estructuración de las ideas expuestas, el rigor científico, la riqueza del vocabulario empleado y la adecuada puntuación, acentuación y ortografía del escrito.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán haber alcanzado en la prueba una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada ejercicio de la misma una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: Mejor puntuación en el primer ejercicio, mejor puntuación en el segundo ejercicio, mejor puntuación en el tercer ejercicio y mejor puntuación en el cuarto ejercicio.

4. La prueba se desarrollará mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos durante su corrección.

5. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2008, a las nueve horas, en el IES "La Albericia" de Santander. Los alumnos deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI y de su Libro de Calificaciones de Bachillerato.

Artículo sexto. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector del Servicio de Inspección de Educación especialista en alguna de las materias de la prueba, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno de ellos como secretario. Como vocales actuarán profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o inspectores de Educación, todos ellos especialistas en alguna de las materias objeto de la prueba. Los vocales serán designados por el director general de Coordinación y Política Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por el director general de Coordinación y Política Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (6ª planta, calle Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. Los alumnos examinados o sus padres/madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de calificaciones, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación al que se refiere el apartado anterior. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según el dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo séptimo. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el director general de Coordinación y Política Educativa propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación de los premios. Dicha resolución se dictará antes del día 14 de noviembre de 2008, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el BOC. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio. Esta distinción les será consignada en su expediente académico y en su Libro de Calificaciones de Bachillerato por el secretario del centro en el que dichos alumnos realizaron la inscripción para participar en esta convocatoria.

3. Además, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 2, de esta Orden.

4. Asimismo, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. A los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2, de la presente Orden.

Artículo octavo. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por un importe global de 1.600 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de marzo de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2007/2008**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:		
DOMICILIO: Nº: CP:		
LOCALIDAD: PROVINCIA:		
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO:		
LOCALIDAD:		
ADSCRITO AL IES (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD:		
MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA <i>(Rodea con un círculo tu elección)</i>		
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> LATÍN II	<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II
<input type="checkbox"/> QUÍMICA	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	

SOLICITA:

Participar en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007-2008 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2008

EL INTERESADO:

Firmado:.....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria)

**ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN**

Don/Doña
Secretario/a del IES

CERTIFICA:

1. Que el alumno....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este instituto, habiendo alcanzado una nota media de....., obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EDU/21/2008, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007-2008.
2. Que ha cursado la modalidad de Bachillerato opción....., y la primera Lengua Extranjera
3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

En, a de de 2008

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: Fdo.:

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos sin que se pueda admitir ningún redondeo por exceso.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con NIF/NIE declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/21/2008, de 31 de marzo, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007-2008.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente declaración.

En a de de 2008

Fdo:

08/4326

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/22/2008 de 1 de abril, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica de Educación (LOE) es el dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter particular de la citada escuela rural, proporcionando los medios y sistemas organizativos necesarios para atender

a sus necesidades específicas.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las formulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo y para cualquiera de sus procesos de mejora, pieza activa y clave, base fundamental por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 4ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Por razón del servicio público educativo que presta este profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente Orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre (BOC del 18 de diciembre de 2002) de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente Orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la